



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

Ordenanza Municipal N° 010-2010-MPV

Virú, 22 de abril del 2010.

Por Cuanto:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU, en su Sesión Ordinaria N° 008-2010 de fecha 22Abr2010, se ha tratado el Expediente N° 2555-2010-MPV, promovido por el Comité de Damas de la Municipalidad Provincial de Virú, aprobando la siguiente ordenanza; y,

Considerando:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Exp. N° 2555-2010-MPV el Comité de Damas de la Municipalidad Provincial de Virú, acude a esta Entidad solicitando exoneración del derecho correspondiente a tasa municipal por Autorización de Espectáculo Público No Deportivo, a efecto de realizar las actividades bailables programadas para los días 24 y 25 de abril del 2010, cuyos fondos servirán para celebrar el Día de la Madre, la Navidad del Niño y otras actividades en beneficio de las personas más necesitadas de nuestra provincia;

Que, conforme al TUPA vigente de la Entidad, se ha establecido en S/. 300.00 por derecho de autorización y S/. 30.00 por certificación;

Que, el art. 9° numeral 9) de la invocada Ley Orgánica, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. Dicha atribución municipal está concordada con el primer y segundo párrafo del art. 74° de la Constitución Política del Perú. Asimismo, de conformidad con el art. 39°, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. En ese contexto, en Sesión Ordinaria fecha 22Abr2010, aprobó el petitorio del Comité de Damas;

Estando a lo expuesto, amparado en el art. 20° numeral 6) y art. 30° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto aprobatorio de los regidores Damián Castillo, Carlos Melly, Víctor Pescorán, Ross Mere Hernández, Andrés Chávez, voto en contra de los regidores Manolo Despororio, Edy Camacho, abstenciones de los regidores Hebert Jiménez y Andrés Hipólito y, con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta;

Se Ordena:

ARTICULO PRIMERO: *Disponer* la exoneración del pago correspondiente a la tasa municipal por Autorización de Espectáculo Público No Deportivo, solicitada por el **COMITÉ DE DAMAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**, a efecto de realizar las actividades bailables, programado para los días 24 y 25 de abril del 2010, por los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el cumplimiento de la presente disposición, debiendo otorgar la autorización respectiva; con conocimiento de la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

c.c.
Gerencia Municipal
GDEL
Interesados
Archivo

(Original Firmado)

Sr. Róger Cruz Alarcón
ALCALDE